



**DECRETO No. 10 de 2016  
(Febrero 02)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR  
INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN”**

El Alcalde Municipal de Nemocón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la Ley 136 de 1994, el Artículo 42 de Ley 1150 de 2007 y en especial las conferidas en la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el territorio Nacional afronta el fenómeno climático del niño y en consecuencia se afrontan altas temperaturas que han originado amenazas de incendio forestal en el departamento de Cundinamarca.

Que desde el pasado jueves 28 de Enero debido a la ola de calor presentada en el Territorio Nacional, se han registrado incendios en el Municipio de Nemocón, afectando aproximadamente 10 hectáreas de pastos y bosque nativo.

Que en la vereda Mogua sectores el Chuscal y Puerto Rico se encuentran dos (2) incendios activos, que no solo son una amenaza para los recursos naturales sino para la vida humana de la comunidad aledaña al área afectada.

Que de conformidad con la Constitución y la ley corresponde al Alcalde municipal disponer acciones inmediatas en orden a controlar la emergencia y evitar consecuencias mayores.

Que la administración municipal activó el comité municipal para la gestión del riesgo desde el 07 de enero y se ha mantenido de forma permanente y en consecuencia se ha convocado a los organismos de socorro y apoyo así como la solidaridad ciudadana para dar respuesta a los eventos.

Que las emergencias presentadas han sobrepasado la capacidad de atención y oportuna respuesta por parte de la administración municipal por lo que se considera necesario contar con el instrumento jurídico idóneo para conjurar la amenaza por incendio forestal que se presenta.

Que los entes de socorro que han atendido la emergencia en comité efectuado en el recinto del Concejo Municipal manifestaron la necesidad de herramientas e insumos para dar respuesta efectiva a los incendios forestales presentados.



**“NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS”**

Calle 1 No. 3-21 • Corimutador: (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030  
www.nemocon-cundinamarca.gov.co • alcalde@nemocon-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE NEMOCÓN  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que actualmente el municipio no cuenta con recursos suficientes para atender de manera efectiva estas situaciones y en este sentido se urge adquirir bienes y servicios para dotar al personal de apoyo de medios que permitan la extinción inmediata del incendio, tales como herramientas, equipos, motobombas, accesorios, combustible y raciones alimenticias para atender a los diferentes entes de socorro.

Que la Ley 1523 en su artículo 14 determina que los Alcaldes son los jefes de la administración local y representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio, y que como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que conforme al ordenamiento jurídico se entiende por Calamidad Pública *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*

Que el artículo 59 de la misma Ley determina los criterios a tener en cuenta por parte de las autoridades territoriales para la declaratoria de la "Calamidad Pública" para conjurar las amenazas o eventos que generan riesgo, los cuales se analizaron por el CMGRD de Nemocón, lo cual consta en el acta 02 de Febrero de 2016 de la cual se puede extraer:

*"Que se procedió por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo a evaluar los siguientes criterios con el fin de determinar si es viable o no la declaratoria de la "Calamidad Pública" de la que trata el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012.*

*"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*



**"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"**

Calle 3 No. 3-21 • Conmutador (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030  
www.nemocon-cundinamarca.gov.co • alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co

2016 FEBRERO  
2016

  
**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que el incendio ha devastado más de 10 hectáreas de bosques en zonas de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Rio Bogotá, y amenaza con avanzar hacia viviendas rurales.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

La amenaza sigue activa afectando la vegetación nativa con perjuicios irremediables y amenaza viviendas aledañas al sitio afectado, así como la salud de la población por inhalación de humo.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

Que los fuertes vientos hacen de difícil contención las llamas, y amenaza el recurso natural flora y fauna in situ.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

Que las llamas ya han alcanzado parte del municipio de Suesca Cundinamarca, y conforme al régimen de vientos amenaza relictos de bosque encontrando ambiente propicio para su propagación, sumado a las altas temperaturas que afectan la zona.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que verificado el inventario en el almacén municipal no se cuenta con herramientas e insumos para dotar el personal técnico que atiende la emergencia. Y de igual manera no se cuenta con contratos de suministro para proporcionar alimentación al personal de socorro y autoridades de policía y militares.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Que por tratarse de un incendio forestal requiere respuesta inmediata de la administración pública para mitigar el riesgo existente.

**"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"**

Calle 3 No. 3-21 • Corimutador: (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030  
[www.nemocon-cundinamarca.gov.co](http://www.nemocon-cundinamarca.gov.co) • [alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co)

COLOMBIA  
 2011



MUNICIPIO DE NEMOCÓN  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*"

*Que los incendios forestales presentados en la ruralidad de Nemocón son hechos ciertos y concluyentes que amenazan los bienes jurídicos tutelados no solo en cuanto a los recursos naturales implicados sino la vida misma bien de carácter superior protegido por el constituyente primario, y que ésta amenaza se multiplica por la densa vegetación nativa así como de bosques plantados existentes.*

Que en virtud de lo anterior, resulta procedente y necesario declarar la calamidad pública, conforme lo prevé la Ley 1523 de 2012, con el propósito fundamental de ejecutar un plan de acción que conjure la amenaza y garantice la recuperación de la zona afectada.

Que frente a la figura de Calamidad Pública la honorable Corte Constitucional en fallo de tutela T-269 de 2015 manifestó:

*"Este propósito fue finalmente plasmado en la Ley 1523 la cual advierte que "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" (art. 2) y define como instancias de dirección del sistema tanto al Presidente de la República y el Director de la UNGRD, como a los Gobernadores y Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones (art. 9). Con el objetivo de dar coherencia al fortalecimiento territorial el nuevo marco normativo, adicional a la declaratoria de desastre en cabeza del Presidente, consagró una nueva modalidad con respecto a los entes territoriales, autorizando a los alcaldes y gobernadores, en lugar del nivel central, la potestad para establecer situaciones de calamidad.*

*Decretados los escenarios de desastre o calamidad pública, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Estas normas especiales "versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad"*

"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"

Calle 3 No. 3-2i • Conmutador: (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030  
www.nemocón-cundinamarca.gov.co • alcaldia@nemocón-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE NEMOCÓN  
2016-2019

Que en consecuencia de la medida que en este acto administrativo se adopta y en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 se deben adoptar las medidas especiales de contratación contempladas en dicha norma como lo es el régimen especial del que trata el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

*“Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.”*

Que para la recta administración de los recursos públicos y la destinación prioritaria del erario público en acciones pertinentes y conducentes para la atención de la emergencia, se debe requerir la elaboración del plan de acción específico, el cual se realizara de forma conjunta entre el Comité Municipal para la Gestión del riesgo y los entes de socorro involucrados.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese la Calamidad Publica en el Municipio de Nemocón (Cundinamarca) con ocasión de los incendios forestales que se presentan en la vereda Mogua sector el Chuscal o el Páramo, con el fin de ejecutar acciones inmediatas tendientes a la extinción del fuego y protección de la vida, integridad y bienes de las personas afectadas y/o amenazadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenase la elaboración del plan específico por parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo para atender la emergencia y efectúense las apropiaciones presupuestales necesarias para atender la

**“NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS”**



**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

emergencia presentada y contener la amenaza que representa para los recursos naturales y la población civil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adóptense las medidas especiales de contratación de las que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 13.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR y a la Gobernación de Cundinamarca para lo concerniente al artículo 60 de la Ley 1523 de 2012

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Nemocon a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

**RENZO ALEXANDER SANCHEZ SABIO**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Cristian Camilo Carrillo Chacón – Secretario de Gobierno  
Revisó: José Domingo Abella Barreto. Asesor Jurídico

**"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"**

Calle 3 No. 3-21 • Conmutador (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030  
[www.nemocon-cundinamarca.gov.co](http://www.nemocon-cundinamarca.gov.co) • [alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co)

COLOMBIA  
2016